



## RESOLUCION DE INFORMACION

**N° de Solicitud:**

**UAIP-007-2017**

**ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.** En la Ciudad de Santiago de María, a las dieciséis horas con 15 minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

### **I. CONSIDERANDOS:**

- El día 15 de marzo del presente año, a las 13 horas con 30 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de la UAIP, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], de Nacionalidad salvadoreña, portadora de su DUI numero [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: -
  - **Certificación de supresión de plaza del señor [REDACTED].**
  - **Constancia de tiempo de servicio [REDACTED]**
  - **Presupuesto de la municipalidad año 2016 y 2017.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



*Alcaldía Municipal de Santiago de María  
Departamento de Usulután.*



En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente se procedió a requerirle al Secretario Municipal y Contadora Municipal con fecha quince de marzo del año en curso, por lo que se me notificó lo siguiente: El Secretario municipal remitió los acuerdos de supresión de plaza del señor [REDACTED] y Constancia de tiempo de servicio del señor [REDACTED]. En cuanto a los Presupuestos municipales la Contadora Municipal hizo la entrega del Presupuesto 2016 y manifestó que el Presupuesto 2017 a esta fecha se aún está en proceso de aprobación por el Concejo Municipal. Por lo cual se anexa nota.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Entreguese la información solicitada al (la) solicitante.
- d) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



**Licda. Alicia María Valle Robles.**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal Santiago de María.**

**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.**